



RAD: 2015-01097
PROC: EJECUTIVO
DTE COOCREDIS
DDO GLADYS GUERRERO – ARMANDO PACHEO .SUSANA CABALLERO
JUZG. ORIGEN: 01 CIVIL MPAL B/QUILLA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que reposa a folio 15 del cuaderno de medidas embargo de remanente comunicado mediante Oficio JPCLNCH 19-00059 con sello de recibido el día 06 de febrero de 2019, emanado del JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIAS MULTIIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO, dentro del proceso 2016-002790 seguido por COORECARCO contra SUSANA CABALLERO y ELSA FLORES DE PAULIS, se ordena el embargo de remanente y/o de títulos libres y disponibles, por lo que se tomará nota del mismo de conformidad con el artículo 466 del CGP, así las cosas el juzgado;

Por otro lado la Dra. CARINA PALACIO quien señala actuar como tercera interesada en su calidad de apoderada del demandante dentro del proceso ejecutivo que embargo el remanente y que se acoge en este mismo auto, solicita la conversión de títulos. No obstante dicha solicitud no resulta procedente comoquiera que dentro del proceso de la referencia no obra terminación y por ende remanente que poner a disposición de la autoridad judicial requirente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Tómese atenta nota del oficio JPCLNCH 19-00059 con sello de recibido el día 06 de febrero de 2019, emanado del JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIAS MULTIIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO, dentro del proceso 2016-002790 seguido por COORECARCO contra SUSANA CABALLERO y ELSA FLORES DE PAULIS, Y mediante el cual comunican que se decretó el embargo del remanente de los bienes y dineros que llegare a desembargarse de propiedad de la demandada SUSANA CABALLEOR PEÑA, dentro del proceso de la referencia, y en consecuencia téngase en cuenta en el momento procesal oportuno. Ofíciense.
2. No acceder a lo solicitado por la Dra. CARINA PALACIO en su calidad de apoderada del proceso seguido ante el JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIAS MULTIIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO, Rad: 2016-002790 seguido por COORECARCO contra SUSANA CABALLERO y ELSA FLORES DE PAULIS, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LINETH MARIA ACUÑA QUIROZ
LA JUEZ

Firmado Por:

**LINETH MARIA ACUÑA QUIROZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd1a96590780973be167dfbc88206355c0c87e9b1266d8ceb9fcc5406c0266bf**

Documento generado en 11/02/2021 01:48:28 PM